150.10.07-293-2023

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA INHUMACION DE PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE YUMBO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YUMBO

CONTRATISTA: FUNERALES LA ESPERANZA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

NIT: 900.283.228-0

VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($263.723.244)

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES.

Entre los suscritos **MARIA LUISA VALENCIA PIEDRAHITA**, mayor de edad, vecina del municipio de Yumbo, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.488.559, en mi calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social y Participación, según Decreto de nombramiento número 932 del 5 de julio de 2023, y acta de posesión número 049 de la misma fecha, acorde con la delegación establecida en el Decreto No. 118 del 15 de julio de 2023, por una parte, quien en adelante se denominará el EL MUNICIPIO DE YUMBO, de una parte, y **RONAL FERNANDEZ FERNANDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.346.582, quien obra en nombre y representación de **FUNERALES LA ESPERANZA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S** en su condición de Representante Legal y que para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA de otra parte, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **PRIMERA**. Que la misión del Municipio de Yumbo es dentro del plan de desarrollo es brindar atención a las familias más vulnerables otorgando servicio funerario a los dolientes que no posean los recursos suficientes para la sepultura, además evitar problemas de salubridad y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque se da cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 1333 de 1986 el cual en su artículo 268º, contempla que "Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde. **SEGUNDA.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la adquisición de servicios funerarios para las familias que no cuenten con los recursos para la sepultura de sus seres queridos y NN. **TERCERA.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023. **CUARTA.** Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Municipio de Yumbo – desde la Secretaria de Bienestar Social y Participación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva. **QUINTA.** Que la Oferta del Proponente **FUNERALES LA ESPERANZA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S** resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de condiciones definitivo del proceso de selección No. SAMC-BS-001-2023. **SEXTA**. Que por medio de la Resolución 016 del 26 de julio de 2023, proferida por el ordenador del

gasto de la Secretaria de Bienestar Social y Participación se adjudicó el presente contrato. **SEPTIMA**. Que en el desarrollo del proceso No. SAMC-BS-001-2023 se observaron las reglas dispuestas en la normatividad legal vigente. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**. - El objeto del contrato es **"*PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA INHUMACION DE PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE YUMBO*". CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO**: Teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de nuestro Municipio, claramente se advierte la existencia de un margen considerable de población en condiciones de pobreza que requieren de la asistencia especial de la Administración Municipal. El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la ejecución de dichos fines, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Secretario de Bienestar Social y Participación del Municipio de Yumbo procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar una contratación de menor cuantía para la celebración de un contrato de prestación de servicios. Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad de prestar asistencia a las personas de escasos recursos económicos y a los N.N en el momento de su inhumación, ya que existe una gran población que no está en capacidad de pagar los servicios funerarios, se hace necesaria la contratación de los servicios de inhumación. De otro modo el decreto 1333 de 1986 en su artículo 268º, contempla - Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde". Debido al alto nivel de pobreza en la que está sumergida gran parte de la población de nuestro municipio, y a la necesidad de asumir compromisos sociales y humanitarios por parte de la entidad territorial a las familias que no cuentan con recursos para brindarles una digna inhumación a sus seres queridos y a la constante solicitud para atender esta necesidad por parte de los familiares, se hace necesario contratar el suministro de féretros con destino a las familias más vulnerables de la Población, con el fin de proceder a inhumar los cuerpos de sus seres queridos, de manera que se atienda las políticas de salubridad pública. El municipio de Yumbo ha entendido la necesidad de las personas en situación de pobreza e indefensión, las cuales requieren especial protección del Estado, cuando las mismas se encuentran en estado de debilidad manifiesta. Por consiguiente, es indispensable contar con servicios exequiales, incluidos los elementos para dicha actividad y el cofre de disposición final del cuerpo, elementos que pueden requerirse para garantizar la adecuada disposición de personas en estado de debilidad manifiesta que no tenga familiares o que teniendo familia no tenga los medios económicos y requieran del apoyo del estado conforme lo ha dispuesto la Constitución Política y los desarrollos ulteriores de la Corte Constitucional. En cumplimiento de lo expuesto, el contratista deberá suministrar la **caja fúnebre (ataúd, cofre)** respectivo, debe ser estándar con relación a materiales, dimensiones y especificaciones técnicas, de acuerdo con las condiciones del mercado. Sus características pueden variar dependiendo de que el destino final sea inhumación (en tierra o bóveda) o cremación (caso en el cual los ataúdes deben ser de fácil combustión y no tener elementos que sean reactivos a la misma). Incluir en el servicio, la disposición de equipo de velación en la residencia o donde así lo determine el Administrador del Municipio por 12 horas al día, sin exceder las 24 horas siempre y cuando cumpla con los parámetros para llevarla a cabo. El acompañamiento por parte familiares o amigos debe garantizarse según los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social evitando la generación de aglomeraciones, garantizando un área para la recepción del fallecido, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 777 de 2021, como son el uso de tapabocas, higiene de manos (alcohol glicerinado), ventilación adecuada, distanciamiento físico, conservando el Derecho por parte de la Entidad Contratante de hacer modificaciones a dichos protocolos según los lineamientos que el Gobierno Nacional Imparta, sin que esto genere, modificación de fondo en las obligaciones contractuales adquiridas; apoyar el proceso de velación con el Kit de velación, un ramo floral, cinta fúnebre y una carroza para el

traslado y/o recorrido según sea el caso, Prestar los servicios de cremación y/o inhumación según sea el caso, cofre, bóveda y eucaristía en los Cementerios que determine el Municipio de Yumbo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, apoyo logístico para traslado de cuerpo y tramites civiles o eclesiásticos, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, y conforme a lo establecido en el Documento de Estudios Previos y Pliego de Condiciones definitivo, los cuales hacen parte Integral del presente Contrato **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.- Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Especialmente EL CONTRATISTA se obliga a: a) Desarrollar el objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con los términos descritos en su oferta y en los pliegos de condiciones; b) constituir la garantía única señalada en la Cláusula Decima Primera del presente CONTRATO, dentro de los términos establecidos. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.-** Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO DE YUMBO, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE YUMBO, ejercerá el respectivo Control de Calidad de los servicios funerarios objeto del presente CONTRATO, y se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente CONTRATO de conformidad con la Cláusula Quinta del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** La duración del presente CONTRATO será hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, término que se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación por parte DEL MUNICIPIO DE YUMBO de la Garantía Única del mismo**. PARÁGRAFO**: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Yumbo, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por EL MUNICIPIO DE YUMBO, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba. **CLÁUSULA SEXTA**: **VALOR DEL CONTRATO.**- El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($263.723.244), valor con el que cuenta la dependencia para atender la necesidad previamente descrita por la entidad y el análisis del sector, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual se pagará teniendo en cuenta los valores por servicio de acuerdo a las siguientes tablas:

SERVICIO EN SALA

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
1	Servicio funerario que incluye: Preservación del cuerpo por 24 horas, velación en sala por 24 horas, Kit de velación (juego de velones, una libra de café, dos cajas de tizana, dos libras de azúcar, dos paquetes de vasos desechables), Un ramo floral, Una carroza para el recorrido, Prestar los servicios de bóveda y eucaristía si así lo requiere la familia, Apoyo general a la familia en trámites eclesiásticos o civiles para la inhumación, una vez se presente el certificado de defunción, Traslado del cuerpo a la residencia, clínica, hospital, medicina legal dentro del perímetro urbano de Yumbo, Cinta membreteada y cintas, Cofre características: vidrio corto, ventanera, cruz liza o cruz ventanera.	$2.850.000

SERVICIO EN CASA

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
1	Servicio funerario que incluye: Preservación del cuerpo por 24 horas, velación en vivienda por 24 horas, Kit de velación (juego de velones, una libra de café,	$2.400.000

	dos cajas de tizana, dos libras de azúcar, dos paquetes de vasos desechables), Un ramo floral, Una carroza para el recorrido, Prestar los servicios de bóveda y eucaristía si así lo requiere la familia, Apoyo general a la familia en trámites eclesiásticos o civiles para la inhumación, una vez se presente el certificado de defunción, Traslado del cuerpo a la residencia, clínica, hospital, medicina legal dentro del perímetro urbano de Yumbo, Cinta membreteada y cintas, Cofre características: vidrio corto, ventanera, cruz liza o cruz ventanera.	

PARÁGRAFO 1: Los respectivos pagos del presente contrato se realizarán dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma. **PARÁGRAFO 2**: EL MUNICIPIO DE YUMBO se reserva el derecho de cancelar suma alguna del valor monetario del presente CONTRATO hasta que el CONTRATISTA cumpla con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Segunda del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Cuando sea necesario modificar el valor contractual convenido, las partes suscribirán una adición al contrato. Se podrá adicionar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial previa disponibilidad presupuestal del MUNICIPIO DE YUMBO, celebración de una adición al contrato y la ampliación de las pólizas correspondientes. **PARÁGRAFO 4:** La elaboración y suscripción de las Actas no impide que EL MUNICIPIO DE YUMBO pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento, mala calidad, o por problemas de estabilidad de obra. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO**. La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: el CONTRATANTE cancelará el valor de los servicios prestados con base en el contrato mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente donde consten los servicios realizados y autorizados por la administración, adjuntando informe técnico de los servicios prestados con recibido a satisfacción del supervisor del contrato y los pagos de seguridad social correspondientes al personal que se haya vinculado por el CONTRATISTA a la prestación del servicio, en dicho informe debe constar la ficha técnica de los servicios prestados por el operador, copia de la nota de Pedido emitida por la Secretaria de Bienestar Social y Participación, los pagos se realizaran dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma. Los Servicios mensuales dependerán de la cantidad de defunciones que se presenten en el Municipio de Yumbo, incluyendo los solicitados por muertes violentas, defunciones de nacidos y nacidas vivas, defunciones de personas en condición de indigencia, personas NN que se encuentran en Medicina Legal, adultos Mayores y en general aquellas personas en condición de pobreza extrema. PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe técnico y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social. **CLÁUSULA OCTAVA**: **REAJUSTE DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO**.- Los precios pagaderos al CONTRATISTA conforme al presente Contrato y sus anexos, no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo, de modo que no se tendrá en cuenta las variaciones de la mano de obra, los materiales utilizados o demás variaciones en costos del CONTRATO durante su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.-** ELCONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**.- EL MUNICIPIO DE YUMBO cuenta con los recursos apropiados, para atender los gastos del presente contrato, soportado con la siguiente información:

CDP 1	
Número:	20232260
Fecha de Expedición:	31-05-2023

Fecha de Vencimiento:	31-09-2023
Valor:	$263.723.244
Compromiso que respalda:	04.12.1701.01.03.121000.19.1904.0300.2021768920070.1904017.2.3.2.02.02.009.19.01

De todas maneras, el valor monetario que el MUNICIPIO DE YUMBO se compromete a pagar por el presente CONTRATO, queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto se hagan en el presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: **GARANTÍA.** - El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con las siguientes Coberturas:

- ✓ **DE CUMPLIMIENTO:** De cada una de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula Penal Pecuaria equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. La garantía podrá consistir en una póliza expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia. La garantía deberá ser aprobada por el jefe de la Secretaria Jurídica

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato una vigencia a la del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía podrá consistir en una póliza expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros igualmente constituida en Colombia, con sede o Sucursal en Cali. La garantía deberá ser aprobada por el jefe de la Secretaria Jurídica.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por el 10% del valor del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por 200 SMLMV y por el tiempo de duración del contrato.

PARÁGRAFO 1: La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2**: En el evento en que se prorrogue el plazo o se adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía única a favor de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **SUPERVISIÓN** – La Supervisión y vigilancia a este contrato la realizará EL MUNICIPIO DE YUMBO a través de la Secretaría de Bienestar Social y Participación, quien contará con un grupo de profesionales designados para tal fin. EL SUPERVISOR será quien tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo de EL CONTRATO. El supervisor responderá en general en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios por sus actuaciones u omisiones. Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección general del Interventor quien ejercerá el control sobre ellos, de la manera que él juzgue técnicamente conveniente y correcta para proteger los intereses del MUNICIPIO DE YUMBO de acuerdo con los documentos y condiciones del presente contrato. Las principales atribuciones son: a) Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del Contrato. b) Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución. c) Preparar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciará el contrato d) Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. e) Atender las inquietudes de orden técnico y/o administrativo que plantee el CONTRATISTA con relación al contrato. f) Aprobar los informes de avance, las actas y prórrogas que solicite el CONTRATISTA, con la debida sustentación y el lleno de los requisitos. g) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. h) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes, en las especificaciones y presentarlos a consideración del MUNICIPIO DE YUMBO, i) Practicar la diaria y permanente inspección de la ejecución del servicio contratado j) Aceptar o rechazar el servicio prestado previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las condiciones exigidas en los documentos del contrato, en las especificaciones técnicas. k) Verificar en asocio del CONTRATISTA el cómputo mensual de los servicios prestados para los efectos del acta de pago. L) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones laborales, para lo

cual podrá revisar los libros de contabilidad del CONTRATISTA con el fin de verificar su cumplimiento. m) Efectuar comités de evaluación periódicos a los que deberá asistir el CONTRATISTA o la persona o personas que él designe. Ñ) Supervisar permanentemente el avance de los trabajos para garantizar la calidad final de los mismos y el logro cabal del objeto del contrato. o) Solicitar el retiro o cambio de personal, cuándo a juicio lo considere inconveniente para el cumplimiento del objeto contratado. P) Elaborar el acta de liquidación final del contrato dentro del plazo establecido. Q) Todas las demás atribuciones que el MUNICIPIO DE YUMBO, considere pertinentes para el desarrollo oportuno del Contrato. **PARÁGRAFO 1**: El control de calidad del servicio, el equipo, la vigencia de las pólizas serán funciones de supervisión. Las exigencias impartidas por el supervisor son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **CADUCIDAD**.- El Municipio de Yumbo – en cabeza de la Secretaria Jurídica estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**.- En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectivo el cobro de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO DE YUMBO a título de pena, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, y sus adicionales si los hubiere, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE YUMBO por su incumplimiento (Inciso 3, Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO**.- El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE YUMBO. En caso de un contrato celebrado con un consorcio o unión temporal, tampoco podrá haber cesión entre los miembros que lo integran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO** de conformidad con los Artículos 14, Numeral 2; Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente CONTRATO, las Cláusulas de Terminación, Modificación e Interpretación unilateral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: **INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Yumbo – Secretaria de Bienestar Social y Participación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Yumbo – Secretaria de Bienestar Social y Participación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Yumbo – Secretaria de Bienestar Social y Participación por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Yumbo – Secretaria de Bienestar Social y Participación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Yumbo -Secretaria de Bienestar Social y Participación Nombre: MARIA LUISA VALENCIA PIEDRAHITA Cargo: Secretaria de Bienestar Social y Participación Dirección: Calle 5 No. 4-40 PISO 1 Teléfono: 6566600 Correo electrónico: maría.valencia@yumbo.gov.co	**Funerales La Esperanza Servicios Integrales S.A.S** Nombre: Ronal Fernández Fernández Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 3 No. 12-23 Barrio Bolívar Teléfono: 3952020 Correo electrónico: ronalesperanza@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: (i) Los estudios y documentos previos. (ii) El Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección N°. SAMC-BS-001-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. (iii) La oferta presentada por el Contratista. (iv) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. (v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (vi) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la jurisdicción del Municipio de Yumbo y el domicilio contractual es el Municipio de Yumbo.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los

EL CONTRATANTE,

MARIA LUISA VALENCIA PIEDRAHITA
Secretaria de Bienestar Social
y Participación

EL CONTRATISTA,

RONAL FERNANDEZ FERNANDEZ
Representante legal
FUNERALES LA ESPERANZA
SERVICIOS INTEGRALES SAS

Comité Estructurador:
Rol Jurídico: Verónica Lucia Tascón Mosquera– Abogada Contratista
Rol Técnico: Valeria Aponte Sanchez - Contratista
Rol Financiero: David Felipe Muñoz - Contratista